

Ente fiscalizado: Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-23-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

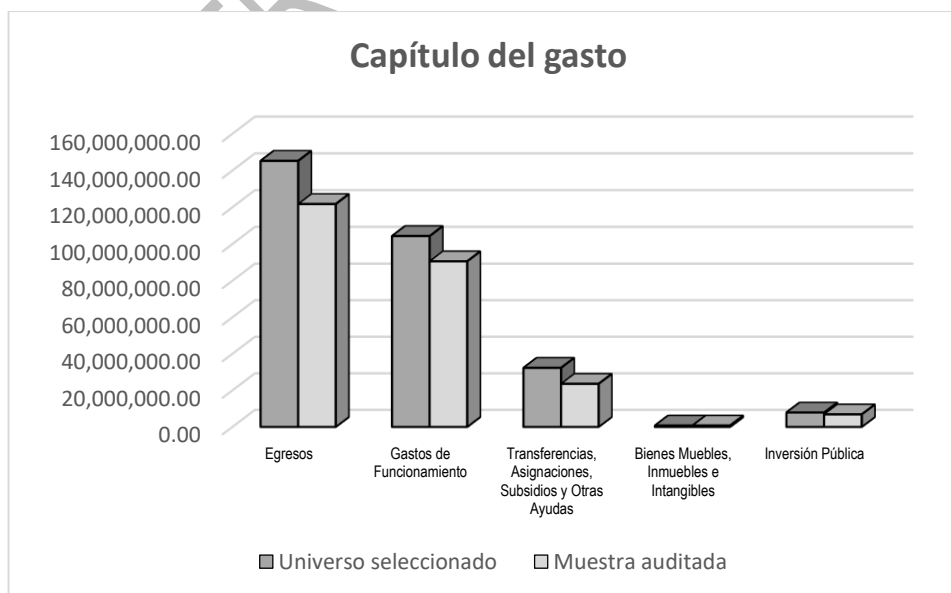
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$129,183,796.41 y de los egresos por un importe de \$121,740,840.39; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 94.1%, la cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| Ingreso | 137,259,945.46 | 129,183,796.41 | 94.1% |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 83.8%, la cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|--|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| Egresos | 145,253,576.47 | 121,740,840.39 | 83.8% |
| Gastos de Funcionamiento | 104,326,010.20 | 90,570,172.33 | 86.8% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 32,337,831.48 | 23,580,569.66 | 72.9% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 725,417.04 | 725,417.04 | 100.0% |
| Inversión Pública | 7,864,317.75 | 6,864,681.36 | 87.3% |



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio CIM/157/2023, Cuestionario de Control Interno y anexo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-23-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que la cuenta [REDACTED] fue utilizada únicamente para las Participaciones Federales, y solo recibió depósitos derivados de préstamos que se realizaron a Fortalecimiento para el pago de alumbrado público pero no se desvía del fin que es el uso y manejo de Participaciones Federales, anexando contrato de apertura del banco y sus auxiliares de bancos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la cuenta no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

AEFMOD-23-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de Participaciones Federales del ejercicio 2022 en una cuenta específica y exclusiva para dicho fin.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$8,032,409.22, mediante los recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado por un importe de \$8,032,409.22.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio las operaciones se registraron contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$111,213.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas y soporte documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobación por \$111,213.00; sin embargo, del análisis de la documentación presentada se determinó que el Municipio aplicó un importe menor a lo establecido en su Ley de Ingresos por concepto de agua potable y licencias de bebidas alcohólicas por un importe de \$16,614.66; además presentaron recibos por \$67,471.00 sin indicar base de cobro en licencias de construcción y avalúos catastrales.

AEFMOD-23-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$16,614.66 (Dieciséis mil seiscientos catorce pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por aplicar un importe menor a lo establecido en la Ley de Ingresos por el cobro de agua potable y licencias de bebidas alcohólicas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado

AEFMOD-23-FC-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$66,471.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), de los ingresos en los que se omitió detallar la base de cobro en licencias de construcción y avalúos catastrales por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de contrato de apertura del banco y auxiliares, mencionando que las cuentas fueron utilizadas para registrar los ingresos propios y depósitos derivados de los préstamos que se realizaron para cubrir gastos del fondo de FORTAMUNDF.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

AEFMOD-23-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

Servicios personales

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y que pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

9. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1131, denominada sueldos base al personal permanente por cancelación de cheques, afectando a cuentas por pagar debiendo ser al gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de aclarar el resultado; presentando póliza diario 97 del 28 de febrero del 2022 donde se realizó la reclasificación de cheques de las pólizas observadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de corrección a los errores de registro en el rubro de servicios personales.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y corresponden con la plantilla de personal.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$82,894.09, por cuatro plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los nombramientos del personal, el puesto que ocupan y el Periódico Oficial del Estado donde se localizan las modificaciones al Tabulador salarial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se pagaron cuatro plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos y su Tabulador de Remuneraciones del 2022 por un importe de \$82,894.09.

AEFMOD-23-FC-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$ 82,894.09 (Ochenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago de cuatro plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos y su Tabulador de Remuneraciones del 2022, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que tres trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$19,570.06.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Periódico Oficial del Estado con las modificaciones al Tabulador salarial para el cotejo de los sueldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de modificación de sueldos en su Tabulador publicado para el ejercicio 2022 y se pagaron a tres trabajadores remuneraciones mayores a las aprobadas en el mismo por un total de \$19,570.06.

AEFMOD-23-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$19,570.06 (Diecinueve mil quinientos setenta pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago de remuneraciones superiores a las aprobadas en su Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2022, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales- sueldos eventuales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$238,355.73.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas y contratos de los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los contratos por \$227,028.93; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó tres contratos por un importe de \$11,326.80; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos de los trabajadores eventuales.

14. Con la inspección física de 90 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató la incompatibilidad de horarios de los empleos desempeñados por el personal por un importe de \$501,898.91.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del permiso del Contralor Municipal emitido por la Secretaría de Educación en los que solicitó licencia sin goce de sueldo por el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el permiso para licencia sin goce de sueldo del ejercicio 2022 por un importe de \$501,898.91.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Secretario General, Titular de la Investigadora, Titular de la Substanciadora, Oficial 1 Registro Civil, Oficial 2 Registro Civil Taponá, Oficial 4 del Registro Civil Corte Segundo y Oficial 5 del Registro Civil San Marcos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio OM/745/2023 y copia certificada de documentación para acreditar los perfiles del Secretario General, Titular de la Unidad Investigadora, Titular de la Unidad Substanciadora, Oficial 1 Registro Civil, Oficial 2 Registro Civil Taponá, Oficial 4 del Registro Civil Corte Segundo y Oficial 5 del Registro Civil San Marcos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó cédulas profesionales y títulos del Secretario General, Titular de la Unidad Investigadora, Titular de la Unidad Substanciadora, Oficial 1 Registro Civil, Oficial 2 Registro Civil Taponá, Oficial 4 del Registro Civil Corte Segundo y Oficial 5 del Registro Civil San Marcos; sin embargo, la entidad fiscalizada contrató a los Titulares de la Unidad Investigadora y de la Unidad Substanciadora sin cumplir con el requisito de antigüedad mínima requerida en el ejercicio de la profesión por un importe de \$254,288.14; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2022-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$254,288.14 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldos a personal que no reúne la antigüedad requerida dentro del departamento de Contraloría interna Titular de

la Unidad Investigadora y Titular de la Unidad Substanciadora, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,884,187.57 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 33 trabajadores que fueron cesados, sin anexar la documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, indemnizaciones y convenios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó indemnizaciones y convenio formalizado ante la autoridad competente por un importe de \$982,410.71; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del pago de siete indemnizaciones y convenio por un importe de \$93,000.00; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$93,000.00 (Noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de siete indemnizaciones sin documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio por indemnización a empleado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 24 trabajadores que fueron cesados, sin presentar justificación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, indemnizaciones y convenios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los convenios celebrados con los 24 trabajadores.

Materiales y suministros

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$775,698.74.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas con documentación comprobatoria y justificativa, como facturas, solicitudes y bitácoras del uso de combustible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó facturas, solicitudes y bitácoras del uso de combustible por \$734,932.55; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por compra de material de oficina y llantas para camión del Municipio por un importe de \$40,766.19.

AEFMOD-23-FC-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$40,766.19 (Cuarenta mil setecientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por egresos no comprobados ni justificados por compra de material de oficina y compra de llantas para camión, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$50,735.20.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas y solicitudes por el departamento de Oficialía Mayor para compra de llantas para vehículos de la plantilla vehicular, solicitudes, recibos, identificaciones y fotografías por entrega de focos en comunidades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia justificativa por un importe de \$50,735.20, por concepto de compra de llantas.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con personas físicas y morales, sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta correspondiente por parte de las citadas personas físicas y morales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios donde se solicitó a cada uno de los proveedores que contestaran la compulsa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se obtuvo respuesta por parte de dos proveedores a las compulsas realizadas; sin embargo el Servicio Postal Mexicano devolvió las compulsas de los proveedores [REDACTED]

██████████, por domicilio no localizado; de ██████████, realizó cambio de domicilio y ██████████, no se encontraron personas en horario de oficina, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no fueron localizados o no se encontró quien recibiera la compulsas.

Servicios generales

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,928,245.22.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas, solicitudes y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó facturas, solicitudes y evidencia fotográfica por \$1,371,275.22; sin embargo, la entidad

fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por curso de capacitación y por renta de máquina retroexcavadora por un importe de \$556,970.00; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2022-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$556,970.00 (Quinientos cincuenta y seis mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por erogaciones no comprobadas y justificadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$403,358.99.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas, solicitudes, identificaciones y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia comprobatoria y justificativa por concepto de renta de grúa, comida para evento Damián Carmona y renta de pipas, por un importe de \$403,358.99.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que en la suscripción de contratos por un total de \$44,752.50, por concepto de arrendamiento del local de la oficialía número 5 del registro civil de San Marcos, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, comprobante fiscal y contrato por renta de local donde se ubicó la oficialía número cinco del registro civil de San Marcos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó contrato de arrendamiento del local para la oficialía número cinco del registro civil por un importe de \$44,752.50.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que se adjudicaron de forma directa la comida del día del maestro y el arrendamiento de transformadores para la feria del Mexquitic, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas C00890 y C01819, acta del comité de adquisiciones y un proceso de adjudicación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el proceso de adjudicación restringida para el arrendamiento de transformadores y el acta del comité de adquisiciones por la comida del día del maestro.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron el pago de multas de impuestos por un total de \$79,892.02.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas y manifestando que se tiene un crédito fiscal de 25 millones de pesos del ejercicio 2015, por lo que se vieron afectadas sus Participaciones con descuentos de hasta un millón de pesos mensuales, retrasando el pago de las obligaciones fiscales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se pagaron multas por el pago extemporáneo de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por un total de \$79,892.02.

AEFMOD-23-FC-2022-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$79,892.02 (Setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por multas generadas por el pago extemporáneo de Impuesto Sobre Erogaciones

por Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$90,129.41.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas, contrato e informe de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que con la información que anexó no presentó los resultados del servicio contratado por asesoría jurídica y los servicios de cobranza por un importe de \$90,129.41.

AEFMOD-23-FC-2022-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$90,129.41 (Noventa mil ciento veintinueve pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago de asesoría jurídica y los servicios de cobranza que no fueron justificados al no presentar los resultados del servicio contratado por asesoría jurídica y los servicios de cobranza, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que se ejercieron recursos en partidas no comprendidas en el presupuesto de egresos 2022, por un total de \$6,000.00 por concepto de pago de honorarios legales del mes de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, factura y manifestaron que el egreso estaba considerado en los honorarios del presupuesto de egresos 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los gastos por concepto de honorarios corresponden al ejercicio 2021.

AEFMOD-23-FC-2022-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de honorarios los cuales corresponde al ejercicio 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$232,000.00, por concepto de asesoría jurídica y contable, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas, transferencias e informe de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del servicio contratado por asesoría jurídica y defensa por causa penal por los delitos del ejercicio ilícito de las funciones públicas y usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones o uniformes de trabajadores del Ayuntamiento por un total de \$232,000.00.

AEFMOD-23-FC-2022-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales

2022, por el pago de asesoría jurídica y defensa por causa penal por los delitos del ejercicio ilícito de las funciones públicas y usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones o uniformes de trabajadores del ayuntamiento, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$482,251.54, por concepto de asesoría para devolución de impuestos sobre retenciones de salarios, el contrato presentó un domicilio diferente a la factura y no tiene vigencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando contrato incompleto corregido con especificaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el contrato presenta inconsistencias al tener un domicilio diferente a la factura y no cuenta con vigencia.

AEFMOD-23-FC-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$482,251.54 (Cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.), por el pago de servicios de asesoría anexando contrato el cual presentó inconsistencias al tener un domicilio diferente a la factura y no cuenta con vigencia.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que no presentaron los contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$34,800.00, por concepto de elaboración de reglamentos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando contrato.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el contrato por la elaboración de tres reglamentos por un importe de \$34,800.00.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con personas físicas y morales; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas y morales, según se detalla en la siguiente tabla.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios dirigidos a los proveedores donde se les solicitó que contestaran las compulsas y enviaran acuse al Ayuntamiento de su respuesta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se obtuvo respuesta por parte de un proveedor a la compulsa realizada; sin embargo el Servicio Postal Mexicano devolvió la compulsa del proveedor [REDACTED] al no haber quien recibiera y el proveedor [REDACTED] no contestó la compulsa.

AEFMOD-23-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no contestaron la compulsa o no hubo quien recibiera en el domicilio señalado.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$432,566.63, de los pagos realizados por concepto de asesoría.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas, transferencias e informe de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó informes de las asesorías financieras prestadas al Municipio por un importe de \$432,566.63.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$3,544,913.22.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, transferencias, facturas, solicitudes, recibos de apoyo, identificaciones y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas, transferencias, facturas, solicitudes, recibos de apoyo, identificaciones y evidencia fotográfica por \$3,448,624.22; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por compra de penachos y apoyos por cirugías por un importe de \$96,289.00.

AEFMOD-23-FC-2022-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$96,289.00 (Noventa y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de

Participaciones Federales 2022, egresos no comprobados y justificados por compra de penachos y apoyos por cirugías, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$2,575,282.31, de los pagos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, transferencias, solicitudes, recibos de apoyo, identificaciones y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa por los apoyos otorgados por un importe de \$2,575,282.31.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 7 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, y no se justificó la excepción a la invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, transferencias, solicitudes, recibos de apoyo, identificaciones, evidencia fotográfica y procesos de adjudicación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas, transferencias, solicitudes, recibos de apoyo, identificaciones y evidencia fotográfica por \$862,782.04; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los procesos de adjudicación por compra de tanques de agua y material de construcción para iglesia de la comunidad de las Moras por un importe de \$283,992.35; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos de manera directa y no presentaron la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles/inmuebles, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$126,213.74.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, solicitudes, facturas y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas, solicitudes, facturas y evidencia fotográfica por \$117,527.34; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por compra de silla de piel y de power beam, por un importe de \$8,686.40; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2022-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$ 8,686.40 (Ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago de silla de piel y power beam que no fueron justificados y comprobados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de bienes muebles no cuentan con los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los resguardos de las adquisiciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los resguardos de las adquisiciones del ejercicio 2022.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-00956/2023, del 15 de junio 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, presentando oficio dirigido al proveedor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó respuesta a la compulsa el proveedor [REDACTED].

AEFMOD-23-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

AEFMOD-23-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no contestaron la compulsa

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del muebles de oficina y estantería, bienes artísticos, culturales y científicos, equipo de cómputo y de tecnología de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, equipos y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video, instrumental médico y de laboratorio, vehículos y equipo terrestre, equipo de comunicación y telecomunicación, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, herramientas y máquinas-herramienta y software, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de (10 obras por contrato y 51 por administración), con un importe total contratado y auditado de \$32,393,343.08.

Muestra de Auditoría

Obras por contrato:

| No. Ref. | Número de contrato | Nombre de la obra o del servicio | Importe contratado con IVA |
|------------------|----------------------------|--|----------------------------|
| Obras | | | |
| 1 | MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2022 | Construcción de gradas (segunda etapa) en el ruedo localidad Miguel Hidalgo (Ref. 01) | 772,678.00 |
| 2 | MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 | Mejoramiento de sanitarios escuela preparatoria Amador Turrubiates localidad San Pedro Ojo Zarco (Ref. 02) | 165,611.00 |
| 3 | MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 | Equipamiento de pozo de riego n° 7 el zacatal localidad Loma de San Francisco (Ref. 03) | 670,016.00 |
| 4 | MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022 | Construcción de gradas en el campo de béisbol del sector carrillo localidad Corte Primero (Ref. 04) | 528,706.00 |
| 5 | MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022 | Construcción de salón usos múltiples en comunidad de El Rodeo 1era etapa (Ref. 05) | 447,602.00 |
| 6 | MEXCAR/R-28/OP-09/AD/2022 | Construcción de descanso (primera etapa) en panteón regional de localidad Estanzuela (Ref. 06) | 429,760.00 |
| 7 | MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2022 | Mejoramiento de comedor en la escuela primaria José María Morelos y Pavón Cabecera Municipal (Ref. 07) | 289,898.00 |
| 8 | MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 | Construcción de techado en gradas del campo de fut bol de la localidad de Los López (Ref. 08) | 88,554.00 |
| 9 | MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022 | Construcción de luminarias en panteón regional de la Colorada (Ref. 09) | 285,440.00 |
| Sub total | | | 3,678,265.00 |
| Servicios | | | |
| 10 | MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022 | Servicio de aforo en el pozo regional de agua potable localidad de Los Rojas (Ref. 10) | 139,920.00 |
| Sub total | | | 139,920.00 |

Obra por administración:

**Informe Individual
Cuenta Pública 2022
Municipio de Mexquitic de Carmona**

| No. Ref. | Número de contrato | Nombre de la obra | Importe contratado con IVA |
|----------|-----------------------------|--|----------------------------|
| 11 | MEXCAR/R-28/SUM-37/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Los Pinos, Localidad La Cruz (Ref. 11) | 394,362.65 |
| 12 | MEXCAR/R-28/SUM-10/IR/2021 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de Ave. Cruces (segunda etapa) Localidad Cruces y Carmona (Ref. 12) | 718,393.10 |
| 13 | MEXCAR/R-28/SUM-02/AD/2022 | Suministro de concreto hidráulico entrada iglesia localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 13) | 49,117.07 |
| 14 | MEXCAR/R-28/SUM-01/AD/2022 | Suministro de concreto hidráulico para banquetas en jardín de niños y escuela primaria de la comunidad de La Campana (Ref. 14) | 32,744.71 |
| 15 | MEXCAR/R-28/SUM-06/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle independencia Los Rojas (Ref. 15). | 1,149,805.75 |
| 16 | MEXCAR/R-28/SUM-05/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle del Pino localidad Los Retes (Ref. 16) | 238,627.08 |
| 17 | MEXCAR/R-28/SUM-04/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle Francisco I. Madero, loc. Orilla del Río (Ref. 17) | 981,510.86 |
| 18 | MEXCAR/R-28/SUM-07/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Progreso, localidad Los Vanegas (Ref. 18) | 386,827.06 |
| 19 | MEXCAR/R-28/SUM-09/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle 16 de Septiembre (Ref. 19) | 1,425,482.83 |
| 20 | MEXCAR/R-28/SUM-11/AD/2022 | Suministro de concreto hidráulico para construcción de losa de la capilla de Ignacio Allende (Ref. 20) | 118,057.61 |
| 21 | MEXCAR/R-28/SUM-13/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Ave. Lomas, Los Ramírez y privada Constitución, camino al río y Priv. Sombreros Localidad Pollitos (Ref. 21) | 703,321.92 |
| 22 | MEXCAR/R-28/SUM-08/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico calles Tabasco y Chihuahua loc. Cerrito de Jaral (Ref. 22) | 999,721.87 |
| 23 | MEXCAR/R-28/SUM-16/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Vicente Suarez, localidad Guadalupe Victoria (Ref. 23) | 806,721.54 |
| 24 | MEXCAR/R-28/SUM-12/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación Ave. Damián Carmona, localidad La Campana (Ref. 24) | 1,117,779.48 |
| 25 | MEXCAR/R-28/SUM-14/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Laredo en la comunidad de Suspiro Picacho (Ref. 25) | 547,058.04 |
| 26 | MEXCAR/R-28/ADQ-01/IR/2022 | Compra de motor para equipamiento de pozo # 1 El Cuiche, Ejido Estanzuela (Ref. 26) | 100,000.00 |
| 27 | MEXCAR/R-28/SUM-15/IR/2022 | Suministro de tubería y accesorios para red distribución agua potable localidad Las Moras (Ref. 27) | 713,401.03 |
| 28 | MEXCAR/R-28/SUM-18/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico pavimentación Ave. Centro Sur localidad Corte Primero (1er. etapa) (Ref. 28) | 758,822.44 |
| 29 | MEXCAR/R-28/SUM-17/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle La Esperanza y calle Insurgentes (1er. etapa), localidad La Tapona (Ref. 29) | 688,234.31 |
| 30 | MEXCAR/R-28/SUM-48/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle río Verde, entrada principal a la localidad de Monte Oscuro (Ref. 30) | 340,399.45 |
| 31 | MEXCAR/R-28/SUM-19/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Pino a calle Zacatecas localidad Suspiro Picacho (Ref. 31) | 960,502.83 |
| 32 | MEXCAR/R-28/SUM-20/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para losa de la iglesia remanente de gracia Localidad La Campana (Ref. 32) | 124,924.20 |
| 33 | MEXCAR/R-28/SUM-23/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Luis Donald Colosio y Solidaridad localidad de Rivera (Ref. 33) | 741,175.41 |
| 34 | MEXCAR/R-28/SUM-24/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico (primer etapa) en calle 27 de Abril y Jacarandas de la localidad San Marcos (Ref. 34) | 1,058,822.02 |
| 35 | MEXCAR/R-28/SUM-27/IR/2022 | Suministro tubería para rehabilitación de red de distribución de agua potable calle río Bravo intersección calles río Panuco y río Calabacillas (Ref. 35) | 147,500.53 |
| 36 | MEXCAR/R-28/SUM-21/IR/2022 | Suministro de tubería pvc para rehabilitación de red de distribución de agua potable localidad Los Rojas (Ref. 36) | 253,866.00 |
| 37 | MEXCAR/R-28/SUM-22/AD/2022 | Suministro de tubería para drenaje sanitario en calles Francisco Villa y Lázaro Cárdenas Col. Ejidal (Ref. 37) | 79,552.16 |
| 38 | MEXCAR/R-28/SUM-26/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para rehabilitación de cancha de basquetbol escuela primaria Benito Juárez localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 38) | 138,655.26 |
| 39 | MEXCAR/OP/R-28/SER-001/2022 | Suministro de material para rehabilitación de palacio municipal Mexquitic de Carmona, S.L.P. (Ref. 39) | 862,837.10 |
| 40 | MEXCAR/R-28/SUM-28/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para losa de la capilla Sagrado Corazón de Jesús localidad Monte Oscuro (Ref. 40) | 42,014.07 |
| 41 | MEXCAR/R-28/SUM-30/IR/2022 | Suministro de tubería y material para línea de conducción de agua de riego localidad Las Guadalupe (Ref. 41) | 179,783.06 |
| 42 | MEXCAR/R-28/SUM-29/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Francisco Villa sector San Rafael localidad Corte Segundo (Ref. 42) | 864,704.65 |

| No. Ref. | Número de contrato | Nombre de la obra | Importe contratado con IVA |
|------------------|-----------------------------|---|----------------------------|
| 43 | MEXCAR/R-28/SUM-25/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico (1era etapa) pavimentación calle Cedros localidad La Loma (Ref. 43) | 405,881.77 |
| 44 | MEXCAR/R-28/SUM-32/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle La Palma localidad Los Hernández (Ref. 44) | 1,076,469.05 |
| 45 | MEXCAR/R-28/SUM-35/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico pavimentación de Ave. Manuel López Ávila localidad Matancillas (Ref. 45) | 879,152.40 |
| 46 | MEXCAR/R-28/SUM-34/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico pavimentación calles Francisco I Madero y Mariano Escobedo y andador capilla localidad los Barbechos (Ref. 46) | 597,823.63 |
| 47 | MEXCAR/R-28/SUM-31/IR/2022 | Suministro de tubería de acero al carbón liso de 6" c-40 y coples (extremos roscados) para el pozo n° 4 Ojo de Pinto (Ref. 47) | 367,459.00 |
| 48 | MEXCAR/R-28/SUM-33/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de privada Saucillo localidad Suspiro Picacho (Ref. 48) | 349,149.10 |
| 49 | MEXCAR/R-28/SUM-36/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Pino Suarez, primera etapa (Ref. 49) | 441,175.84 |
| 50 | MEXCAR/OP/R-28/SER-003/2022 | Suministro de material para rehabilitación del auditorio municipal en la cabecera municipal (Ref. 50) | 480,122.48 |
| 51 | MEXCAR/R-28/SUM-38/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Pirules sector Rinconcito de la Tapona (Ref. 51) | 622,942.27 |
| 52 | MEXCAR/R-28/SUM-42/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Ave. Rangel, priv. Rangel, Reforma, Ave. Mariano Jiménez, Bellas Lomas, Damián Carmona y privada Damián Carmona, calle de Los Ramírez, calle sin número entre Zapata y Rangel (Ref. 52) | 650,572.78 |
| 53 | MEXCAR/R-28/SUM-46/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calles Fernando Montes de Oca y privada Benito Juárez localidad Guadalupe Victoria (Ref. 53) | 340,357.57 |
| 54 | MEXCAR/R-28/SUM-43/IR/2022 | Suministro de material para pozo no. 4 Ejido Moras (Ref. 54) | 387,564.38 |
| 55 | MEXCAR/R-28/SUM-44/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de las calles Ignacio Aldama, Platón, 2da. Privada de Aldama, San Martín y Julián Carrillo (Ref. 55) | 1,286,074.37 |
| 56 | MEXCAR/R-28/SUM-45/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Genaro Morales, localidad Rincón de San José (Ref. 56) | 826,403.26 |
| 57 | MEXCAR/R-28/SUM-47/IR/2022 | Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de camino principal loc. de Las Mangas (Ref. 57) | 439,576.20 |
| 58 | MEXCAR/R-28/SUM-41/AD/2023 | Suministro de concreto hidráulico para piso de bodega de comité de agua potable localidad Paisanos calle río Bravo (Ref. 58) | 123,081.34 |
| 59 | MEXCAR/OP/R-28/SER-002/2022 | Suministro de material para la rehabilitación del SMDIF de Mexquitic (Ref. 59) | 571,880.95 |
| 60 | MEXCAR/R-28/SUM-39/IR/2022 | Suministro concreto hidráulico para pavimentación calles Constitución, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Niño Artillero, Juan Aldama, Mariano Jiménez, Vicente Guerrero, localidad Los Vázquez (Ref. 60) | 959,532.05 |
| 61 | MEXCAR/R-28/SUM-03/AD/2022 | Suministro de concreto hidráulico para firme de patio en instalaciones de la Asociación Ganadera de Mexquitic (Ref. 61) | 45,213.55 |
| Sub total | | | 28,575,158.08 |
| Total | | | 32,393,343.08 |

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 9 obras y 1 servicio se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras y 1 servicio se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-09/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-09/AD/2022; oficio de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022; así como el oficio de notificación del Registro Estatal Único de Contratistas en proceso de trámite y contestación vía correo electrónico por parte de la Contraloría General del Estado, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-09/AD/2022.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó el Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2022 fuera de vigencia y con respecto del Registro Estatal Único de Contratistas en trámite este no solventa la observación, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Asimismo, la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado al Registro Estatal Único de Contratistas, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 9 obras y 1 servicio se presenta contrato de obra pública y están debidamente formalizados y en 7 obras los contratos contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: penas convencionales

(forma y porcentaje para aplicar) y en el servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: autorización de la inversión, coordenadas georreferenciadas, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, penas convencionales (forma y porcentaje para aplicar), plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando contratos de las obras: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 y del servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que los contratos no contienen lo mínimo aplicable, en relación a las penas convencionales ya que no se indica la forma y porcentaje para aplicar, del servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022 y las obras MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022.

AEFMOD-23-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato de obra pública de forma correcta.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2023, no se cuenta con convenio modificatorio al contrato de obra pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando convenio modificatorio de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el convenio modificatorio, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2023.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2023 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el dictamen técnico para el convenio correspondiente de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el dictamen técnico para el convenio correspondiente de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2023.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato, en 5 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución y se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y/o convenios adicionales, en 4 obras se presenta el acta de extinción de derechos del contrato y con fianza de vicios ocultos por termino de la obra y en 2 obras se presenta finiquito de terminación de obra y con fianza de anticipo del monto total otorgado.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, así como acta de entrega y recepción física de la obra MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el acta de entrega y recepción física de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó documentación relacionada con la terminación anticipada de la obra con número de contrato MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, la cual no ampara que el proceso esté debidamente concluido, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 y en el servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022, se cuenta con acta de entrega pero se considera improcedente debido a que se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023, Anexo 1 y del oficio CDSM/0367/2023 del 30 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando disco compacto con videograbación, informe, bitácora y reporte fotográfico de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 y del servicio MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que determina que la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 se encuentra terminada, por lo que el acta de entrega resulta procedente.

Asimismo, la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado con el acta de entrega improcedente, del servicio MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022.

Sin embargo, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido

para subsanar los resultados determinados por acta de entrega recepción improcedente, por obra inconclusa con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron acta de entrega improcedente, en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 y en el servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022 no se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenios adicionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023, Anexo 1 y del oficio CDSM/0367/2023 del 30 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando informe de videograbación, bitácora, registro de aforo, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 y del servicio MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que determina que la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 se encuentra terminada.

Asimismo, la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado con la debida terminación del servicio MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022.

Sin embargo, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados por obra que no se encuentra terminada, con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar la debida terminación de las obras.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-09/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022 y en el servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022 no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, finiquito de las obras MEXCAR/R-28/OP-09/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022 y del servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el finiquito de las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-09/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-05/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022, y el servicio MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022.

Asimismo, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022 una vez revisado el finiquito presentado se determina improcedente, debido a que no coinciden los importes de los precios unitarios con los establecidos en el presupuesto contratado.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó documentación relacionada con la terminación anticipada de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, la cual no ampara que el proceso esté debidamente concluido, por lo que el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de terminación de las obras.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente debido a que se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023, Anexo 1 y del oficio CDSM/0367/2023 del 30 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando finiquito, reporte fotográfico, acta de entrega e informe de videograbación de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que determina que la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 se encuentra terminada, por lo que el finiquito de la obra resulta procedente.

Sin embargo, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, por lo que el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de la obra el cual se considera improcedente, en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2023, MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, así como acta de extinción de derechos de las obras MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2023 y MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2023 y MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó documentación relacionada con la terminación anticipada de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, la cual no ampara que el proceso esté debidamente concluido, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos del contrato.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 y en el servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente debido a que se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023, Anexo 1 y del oficio CDSM/0367/2023 del 30 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de entrega recepción, informe de videograbación y reporte fotográfico de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 y escrito de solventación de la obra MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó documentación comprobatoria que determina que la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 se encuentra terminada, por lo que el acta de extinción de derechos resulta procedente.

Sin embargo, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022.

Asimismo, con relación al servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022, la evidencia que proporciono no aclaro lo relacionado con el acta de extinción de derechos improcedente, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron actas de extinción de derechos improcedentes, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022 y el servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, así como fianza de cumplimiento de la obra MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022 y el servicio MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó la fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022 y el servicio MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó documentación relacionada con la terminación anticipada de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, la cual no ampara que el proceso esté debidamente concluido, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento del contrato.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022 y con el servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por termino de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, así como fianzas de vicios ocultos de las obras MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022 y del servicio MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó las fianzas de vicios ocultos, de las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó documentación relacionada con la terminación anticipada de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, la cual no ampara que el proceso esté debidamente concluido.

Asimismo, presentó fianza de vicios ocultos del servicio con número de contrato MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022, la cual se considera improcedente al encontrarse el servicio inconcluso, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentaron la fianza de vicios ocultos del contrato.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente debido a que se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023, Anexo 1 y del oficio CDSM/0367/2023 del 30 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando informe de videograbación, acta de entrega recepción y reporte fotográfico de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó documentación comprobatoria que determina que la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 se encuentra terminada, por lo que la fianza de vicios ocultos resulta procedente.

Sin embargo, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron fianza de vicios ocultos improcedente, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 9 obras se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación, en 8 obras se presentan las notas de bitácora y las estimaciones de los trabajos ejecutados y en 7 obras se cuenta con los números generadores.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022 no se cuenta con cuerpo de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, así como el cuerpo de las estimaciones 1 y 2 finiquito de la obra MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que las estimaciones 1 y 2 finiquito, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022, no coinciden con lo establecido en el presupuesto contratado.

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó documentación relacionada con la terminación anticipada de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, la cual no ampara que el proceso esté debidamente concluido, por lo que persiste la observación.

AEFMOD-23-FC-2022-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022, no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, así como números generadores de las obras MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó los números generadores de las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó documentación relacionada con la terminación anticipada de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, la cual no ampara que el proceso esté debidamente concluido, por lo que el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar números generadores completos.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022 no se cuenta con reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado a los reportes fotográficos completos, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar reportes fotográficos.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, así como notas de bitácora de la obra MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado a las notas de bitácora, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022.

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó notas de bitácora incompletas, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en 7 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios y en 3 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, así como el proyecto ejecutivo de las obras MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Sin embargo, la evidencia que proporcionó la entidad fiscalizada, no aclaró lo relacionado con el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios de aviso de terminación anticipada

y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, así como las tarjetas de precios unitarios de las obras MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que las tarjetas de precios unitarios, de las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022, no coinciden los importes con los establecidos en el presupuesto contratado.

Asimismo, la evidencia que proporcionó la entidad fiscalizada, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, no aclaró lo relacionado con las tarjetas de precios unitarios, por lo que persiste la observación.

AEFMOD-23-FC-2022-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios, así como presentar tarjetas de precios unitarios mal elaboradas.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, así como los planos definitivos de las obras MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó los planos definitivos de las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-02/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-06/AD/2022, MEXCAR/R-28/OP-01/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Sin embargo, la evidencia que proporcionó la entidad fiscalizada, no aclaró lo relacionado con los planos definitivos de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, por lo que persiste la observación.

AEFMOD-23-FC-2022-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos de acuerdo al finiquito.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con las personas físicas y morales:

[REDACTED], mediante oficios número ASE-AEFMOD-0140/2023, ASE-AEFMOD-0141/2023, ASE-AEFMOD-0142/2023 y ASE-AEFMOD-0143/2023, del 15 de junio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas y morales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios dirigidos a las personas físicas y morales:

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que fue devuelta por parte del servicio postal mexicano a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, con el sello de dirección insuficiente y cambio de domicilio de las personas físicas y morales

[REDACTED] respectivamente.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia con la que no aclaró lo relacionado a las compulsas de la persona física [REDACTED] y la persona moral [REDACTED], por lo que persiste la observación.

AEFMOD-23-FC-2022-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores [REDACTED] de

Asimismo, la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado con los conceptos pagados no ejecutados, por la cantidad de \$13,340.00, del servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-01-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$37,937.00 (treinta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, por las obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022 y el servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$97,554.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023, Anexo 1 y del oficio CDSM/0367/2023 del 30 de agosto de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando informe de videograbación, reporte fotográfico, acta de entrega, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022, así como, informe, bitácora, registro de aforo, acta de entrega, reporte fotográfico, estimaciones, finiquito, factura y fianzas, del servicio MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó documentación comprobatoria que solventa un monto de \$67,001.00, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-04/AD/2022.

Sin embargo, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados, por obras donde no se aplicaron penas convencionales, por la cantidad de \$16,561.00, del contrato: MEXCAR/R-28/OP-03/AD/2022.

Asimismo, la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado con las penas convencionales, por la cantidad de \$13,992.00, del servicio con número de contrato: MEXCAR/R-28/SER-03/AD/2022, por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-23-FC-2022-01-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$30,553.00 (treinta mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, por las obras donde no se aplicaron penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$186,602.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado con el faltante de documentación comprobatoria, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, por un monto de 186,602.00.

AEFMOD-23-FC-2022-01-016 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$186,602.00 (ciento ochenta y seis mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, por la obra que presenta faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022 y MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$733,042.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios de aviso de terminación anticipada y de reintegro de recursos, acta constitutiva de la empresa contratista, Registro Estatal Único de Contratistas e identificación del administrador único, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, así como las actas del proceso de licitación de la obra, contrato, cotizaciones, cartas de inicio y terminación de obra, estimaciones 1 y 2 finiquito, facturas y documentación financiera de la obra MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que las estimaciones 1 y 2 finiquito, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-07/AD/2022, no coinciden los importes de los precios unitarios con los establecidos en el presupuesto contratado.

Asimismo, la evidencia que proporcionó la entidad fiscalizada, no aclaró lo relacionado con el faltante de documentación técnica, de la obra con número de contrato: MEXCAR/R-28/OP-08/AD/2022, por un monto de \$733,042.00.

AEFMOD-23-FC-2022-01-017 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$733,042.00 (setecientos treinta y tres mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, por las obras con faltante de documentación técnica; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría: se comprobó que en las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Los Pinos, Localidad La Cruz (Ref. 11), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de Ave. Cruces (segunda etapa) Localidad Cruces y Carmona (Ref. 12), Suministro de concreto hidráulico entrada iglesia localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 13), Suministro de concreto hidráulico para banquetas en jardín de niños y escuela primaria de la comunidad de La Campana (Ref. 14), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle independencia Los Rojas (Ref. 15), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle del Pino localidad Los Retes (Ref. 16), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle Francisco I. Madero, loc. Orilla del Rio (Ref. 17), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Progreso, localidad Los Vanegas (Ref. 18), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle 16 de Septiembre (Ref. 19), Suministro de concreto hidráulico para

construcción de losa de la capilla de Ignacio Allende (Ref. 20), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Ave. Lomas, Los Ramírez y privada Constitución, camino al Río y Priv. Sombreros Localidad Pollitos (Ref. 21), Suministro de concreto hidráulico calles Tabasco y Chihuahua loc. Cerrito de Jaral (Ref. 22), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Vicente Suarez, localidad Guadalupe Victoria (Ref. 23), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación Ave. Damián Carmona, localidad La Campana (Ref. 24), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Laredo en la comunidad de Suspiro Picacho (Ref. 25), Compra de motor para equipamiento de pozo # 1 El Cuiche, Ejido Estanzuela (Ref. 26), Suministro de tubería y accesorios para red distribución agua potable localidad Las Moras (Ref. 27), Suministro de concreto hidráulico pavimentación Ave. Centro Sur localidad Corte Primero (1er. etapa) (Ref. 28), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle La Esperanza y calle Insurgentes (1er. etapa), localidad La Tapona (Ref. 29), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Rio Verde, entrada principal a la localidad de Monte Oscuro (Ref. 30), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle pino a calle zacatecas localidad Suspiro Picacho (Ref. 31), Suministro de concreto hidráulico para losa de la iglesia remanente de gracia Localidad La Campana (Ref. 32), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Luis Donald Colosio y Solidaridad localidad de Rivera (Ref. 33), Suministro de concreto hidráulico (primer etapa) en calle 27 de Abril y Jacarandas de la localidad San Marcos (Ref. 34), Suministro tubería para rehabilitación de red de distribución de agua potable calle río bravo intersección calles río panuco y rio Calabacillas (Ref. 35), Suministro de tubería pvc para rehabilitación de red de distribución de agua potable localidad Los Rojas (Ref. 36), Suministro de tubería para drenaje sanitario en calles Francisco Villa y Lázaro Cárdenas Col. Ejidal (Ref. 37), Suministro de concreto hidráulico para rehabilitación de cancha de basquetbol escuela primaria Benito Juárez localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 38), Suministro de material para rehabilitación de palacio municipal Mexquitic de Carmona, S.L.P. (Ref. 39), Suministro de concreto hidráulico para losa de la capilla Sagrado Corazón de Jesús localidad Monte Oscuro (Ref. 40), Suministro de tubería y material para línea de conducción de agua de riego localidad Las Guadalupe (Ref. 41), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Francisco Villa sector San Rafael localidad Corte Segundo (Ref. 42), Suministro de concreto hidráulico (1era etapa) pavimentación calle Cedros localidad La Loma (Ref. 43), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle La Palma localidad Los Hernández (Ref. 44), Suministro de concreto hidráulico pavimentación de ave. Manuel López Ávila localidad Matancillas (Ref. 45), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calles Francisco I Madero y Mariano Escobedo y andador capilla localidad los Barbechos (Ref. 46), Suministro de tubería de acero al carbón liso de 6" c-40 y coples (extremos roscados) para el pozo n° 4 Ojo de Pinto (Ref. 47), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de privada Saucillo localidad Suspiro Picacho (Ref. 48), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Pino Suarez, primera etapa (Ref. 49), Suministro de material para rehabilitación del auditorio municipal en la cabecera municipal (Ref. 50), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Pirules sector Rinconcito de la Tapona (Ref. 51), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Ave. Rangel, Priv. Rangel, Reforma, Ave. Mariano Jiménez, Bellas Lomas, Damián Carmona y Privada Damián Carmona, calle de Los Ramírez, calle s/n entre Zapata y Rangel (Ref. 52), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calles Fernando Montes de Oca y privada Benito Juárez localidad Guadalupe Victoria (Ref. 53), Suministro de material para pozo no. 4 Ejido Moras (Ref. 54), Suministro de

concreto hidráulico para pavimentación de las calles Ignacio Aldama, Platón, 2da. Privada de Aldama, San Martín y Julián Carrillo (Ref. 55), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Genaro Morales, localidad Rincón de San José (Ref. 56), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de camino principal loc. de Las Mangas (Ref. 57), Suministro de concreto hidráulico para piso de bodega de comité de agua potable localidad Paisanos calle Río Bravo (Ref. 58), Suministro de material para la rehabilitación del SMDIF de Mexquitic (Ref. 59), Suministro concreto hidráulico para pavimentación calles Constitución, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Niño Artillero, Juan Aldama, Mariano Jiménez, Vicente Guerrero, localidad Los Vázquez (Ref. 60) y Suministro de concreto hidráulico para firme de patio en instalaciones de la Asociación Ganadera de Mexquitic (Ref. 61), se comprobó que el proceso de adquisición se realizó bajo la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, contraviniendo con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM), en el que se indican las consideraciones para una obra que son, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler, bienes inmuebles, por lo que el procedimiento de su contratación por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí no fue el correcto, presentando una observación por mala contratación con un monto de \$28,575,158.08.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CDSM/0357/2023 del 1 de septiembre de 2023, oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio de fojas 0958 a 0962 donde confirma y expone su justificación para la contratación de los suministros bajo lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; así como cartas y solicitudes de los beneficiarios, con relación a las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Los Pinos, Localidad La Cruz (Ref. 11), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de Ave. Cruces (segunda etapa) Localidad Cruces y Carmona (Ref. 12), Suministro de concreto hidráulico entrada iglesia localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 13), Suministro de concreto hidráulico para banquetas en jardín de niños y escuela primaria de la comunidad de La Campana (Ref. 14), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle independencia Los Rojas (Ref. 15), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle del Pino localidad Los Retes (Ref. 16), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle Francisco I. Madero, loc. Orilla del Río (Ref. 17), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Progreso, localidad Los Vanegas (Ref. 18), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle 16 de Septiembre (Ref. 19), Suministro de concreto hidráulico para construcción de losa de la capilla de Ignacio Allende (Ref. 20), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Ave. Lomas, Los Ramírez y privada Constitución, camino al Río y Priv. Sombreros Localidad Pollitos (Ref. 21), Suministro de concreto hidráulico calles Tabasco y Chihuahua loc. Cerrito de Jaral (Ref. 22), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Vicente Suarez, localidad Guadalupe Victoria (Ref. 23), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación Ave. Damián Carmona, localidad La Campana (Ref. 24), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación

de calle Laredo en la comunidad de Suspiro Picacho (Ref. 25), Compra de motor para equipamiento de pozo # 1 El Cuiche, Ejido Estanzuela (Ref. 26), Suministro de tubería y accesorios para red distribución agua potable localidad Las Moras (Ref. 27), Suministro de concreto hidráulico pavimentación Ave. Centro Sur localidad Corte Primero (1er. etapa) (Ref. 28), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle La Esperanza y calle Insurgentes (1er. etapa), localidad La Tapona (Ref. 29), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Rio Verde, entrada principal a la localidad de Monte Oscuro (Ref. 30), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle pino a calle zacatecas localidad Suspiro Picacho (Ref. 31), Suministro de concreto hidráulico para losa de la iglesia remanente de gracia Localidad La Campana (Ref. 32), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Luis Donald Colosio y Solidaridad localidad de Rivera (Ref. 33), Suministro de concreto hidráulico (primer etapa) en calle 27 de Abril y Jacarandas de la localidad San Marcos (Ref. 34), Suministro tubería para rehabilitación de red de distribución de agua potable calle río bravo intersección calles río panuco y rio Calabacillas (Ref. 35), Suministro de tubería pvc para rehabilitación de red de distribución de agua potable localidad Los Rojas (Ref. 36), Suministro de tubería para drenaje sanitario en calles Francisco Villa y Lázaro Cárdenas Col. Ejidal (Ref. 37), Suministro de concreto hidráulico para rehabilitación de cancha de basquetbol escuela primaria Benito Juárez localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 38), Suministro de material para rehabilitación de palacio municipal Mexquitic de Carmona, S.L.P. (Ref. 39), Suministro de concreto hidráulico para losa de la capilla Sagrado Corazón de Jesús localidad Monte Oscuro (Ref. 40), Suministro de tubería y material para línea de conducción de agua de riego localidad Las Guadalupe (Ref. 41), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Francisco Villa sector San Rafael localidad Corte Segundo (Ref. 42), Suministro de concreto hidráulico (1era etapa) pavimentación calle Cedros localidad La Loma (Ref. 43), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle La Palma localidad Los Hernández (Ref. 44), Suministro de concreto hidráulico pavimentación de ave. Manuel López Ávila localidad Matancillas (Ref. 45), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calles Francisco I Madero y Mariano Escobedo y andador capilla localidad los Barbechos (Ref. 46), Suministro de tubería de acero al carbón liso de 6" c-40 y coples (extremos roscados) para el pozo n° 4 Ojo de Pinto (Ref. 47), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de privada Saucillo localidad Suspiro Picacho (Ref. 48), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Pino Suarez, primera etapa (Ref. 49), Suministro de material para rehabilitación del auditorio municipal en la cabecera municipal (Ref. 50), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Pirules sector Rinconcito de la Tapona (Ref. 51), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Ave. Rangel, Priv. Rangel, Reforma, Ave. Mariano Jiménez, Bellas Lomas, Damián Carmona y Privada Damián Carmona, calle de Los Ramírez, calle s/n entre Zapata y Rangel (Ref. 52), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calles Fernando Montes de Oca y privada Benito Juárez localidad Guadalupe Victoria (Ref. 53), Suministro de material para pozo no. 4 Ejido Moras (Ref. 54), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de las calles Ignacio Aldama, Platón, 2da. Privada de Aldama, San Martín y Julián Carrillo (Ref. 55), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Genaro Morales, localidad Rincón de San José (Ref. 56), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de camino principal loc. de Las Mangas (Ref. 57), Suministro de concreto hidráulico para piso de bodega de comité de agua potable localidad Paisanos calle Rio Bravo (Ref. 58), Suministro de material para la rehabilitación del SMDIF de Mexquitic (Ref. 59), Suministro concreto

hidráulico para pavimentación calles Constitución, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Niño Artillero, Juan Aldama, Mariano Jiménez, Vicente Guerrero, localidad Los Vázquez (Ref. 60) y Suministro de concreto hidráulico para firme de patio en instalaciones de la Asociación Ganadera de Mexquitic (Ref. 61).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que se comprobó que el proceso de adquisición se realizó bajo la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, contraviniendo con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM), en el que se indican las consideraciones para una obra que son, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler, bienes inmuebles, por lo que el procedimiento de su contratación por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí no fue el correcto, presentando una observación por mala contratación con un monto de \$28,575,158.08.

AEFMOD-23-FC-2022-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$28,575,158.08 (veintiocho millones quinientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.), por concepto de contravenir lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM), en el que se indican las consideraciones para una obra que son, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler, bienes inmuebles, por lo que el procedimiento de su contratación por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí no fue el correcto.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Los Pinos, Localidad La Cruz (Ref. 11), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de Ave. Cruces (segunda etapa) Localidad Cruces y Carmona (Ref. 12), Suministro de concreto hidráulico entrada iglesia localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 13), Suministro de concreto hidráulico para banquetas en jardín de niños y escuela primaria de la comunidad de La Campana (Ref. 14), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle independencia Los Rojas (Ref. 15), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle del Pino localidad Los Retes (Ref. 16), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle Francisco I. Madero, loc. Orilla del Rio (Ref. 17), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Progreso, localidad Los Vanegas (Ref. 18), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle 16 de Septiembre (Ref. 19), Suministro de concreto hidráulico para construcción de losa de la capilla de Ignacio Allende (Ref. 20), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Ave. Lomas, Los Ramírez y privada Constitución, camino al Río y Priv. Sombreros Localidad Pollitos (Ref. 21), Suministro de concreto hidráulico calles Tabasco y Chihuahua loc. Cerrito de Jaral (Ref. 22), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Vicente Suarez, localidad Guadalupe Victoria (Ref. 23), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación Ave. Damián Carmona, localidad La Campana (Ref. 24), Suministro de

concreto hidráulico para pavimentación de calle Laredo en la comunidad de Suspiro Picacho (Ref. 25), Suministro de concreto hidráulico pavimentación Ave. Centro Sur localidad Corte Primero (1er. etapa) (Ref. 28), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle La Esperanza y calle Insurgentes (1er. etapa), localidad La Tapona (Ref. 29), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Rio Verde, entrada principal a la localidad de Monte Oscuro (Ref. 30), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Pino a calle Zacatecas localidad Suspiro Picacho (Ref. 31), Suministro de concreto hidráulico para losa de la iglesia remanente de gracia Localidad La Campana (Ref. 32), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Luis Donald Colosio y Solidaridad localidad de Rivera (Ref. 33), Suministro de concreto hidráulico (primer etapa) en calle 27 de Abril y Jacarandas de la localidad San Marcos (Ref. 34), Suministro de concreto hidráulico para rehabilitación de cancha de basquetbol escuela primaria Benito Juárez localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 38), Suministro de concreto hidráulico para losa de la capilla Sagrado Corazón de Jesús localidad Monte Oscuro (Ref. 40), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Francisco Villa sector San Rafael localidad Corte Segundo (Ref. 42), Suministro de concreto hidráulico (1era etapa) pavimentación calle Cedros localidad La Loma (Ref. 43), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle La Palma localidad Los Hernández (Ref. 44), Suministro de concreto hidráulico pavimentación de ave. Manuel López Ávila localidad Matancillas (Ref. 45), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calles Francisco I Madero y Mariano Escobedo y andador capilla localidad los Barbechos (Ref. 46), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de privada Saucillo localidad Suspiro Picacho (Ref. 48), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Pino Suarez, primera etapa (Ref. 49), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Pirules sector Rinconcito de la Tapona (Ref. 51), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Ave. Rangel, Priv. Rangel, Reforma, Ave. Mariano Jiménez, Bellas Lomas, Damián Carmona y Privada Damián Carmona, calle de Los Ramírez, calle s/n entre Zapata y Rangel (Ref. 52), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calles Fernando Montes de Oca y privada Benito Juárez localidad Guadalupe Victoria (Ref. 53), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de las calles Ignacio Aldama, Platón, 2da. Privada de Aldama, San Martín y Julián Carrillo (Ref. 55), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Genaro Morales, localidad Rincón de San José (Ref. 56), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de camino principal loc. de Las Mangas (Ref. 57), Suministro de concreto hidráulico para piso de bodega de comité de agua potable localidad Paisanos calle Rio Bravo (Ref. 58), Suministro concreto hidráulico para pavimentación calles Constitución, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Niño Artillero, Juan Aldama, Mariano Jiménez, Vicente Guerrero, localidad Los Vázquez (Ref. 60) y Suministro de concreto hidráulico para firme de patio en instalaciones de la Asociación Ganadera de Mexquitic (Ref. 61), se comprobó que no se realizó el procedimiento de licitación pública ya que se fraccionaron los trabajos y los montos para omitir el proceso correspondiente, además se observa que las adjudicaciones fueron a través de 3 empresas constructoras y no directamente con empresas propias del giro (plantas concreteras), de tal manera que no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia por lo que se observa el monto de \$24,431,191.39.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CDSM/0358/2023 del 1 de septiembre de 2023, oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio de fojas 1060 a 1064, donde confirma y expone su justificación para la contratación de los suministros bajo lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y de haberse apegado a los montos proporcionados para adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2022, en el decreto correspondiente; así como, actas constitutivas de empresas constructoras, cartas y solicitudes de los beneficiarios, con relación a las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Los Pinos, Localidad La Cruz (Ref. 11), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de Ave. Cruces (segunda etapa) Localidad Cruces y Carmona (Ref. 12), Suministro de concreto hidráulico entrada iglesia localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 13), Suministro de concreto hidráulico para banquetas en jardín de niños y escuela primaria de la comunidad de La Campana (Ref. 14), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle independencia Los Rojas (Ref. 15), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle del Pino localidad Los Retes (Ref. 16), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle Francisco I. Madero, loc. Orilla del Río (Ref. 17), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Progreso, localidad Los Vanegas (Ref. 18), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle 16 de Septiembre (Ref. 19), Suministro de concreto hidráulico para construcción de losa de la capilla de Ignacio Allende (Ref. 20), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Ave. Lomas, Los Ramírez y privada Constitución, camino al Río y Priv. Sombreros Localidad Pollitos (Ref. 21), Suministro de concreto hidráulico calles Tabasco y Chihuahua loc. Cerrito de Jaral (Ref. 22), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Vicente Suarez, localidad Guadalupe Victoria (Ref. 23), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación Ave. Damián Carmona, localidad La Campana (Ref. 24), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Laredo en la comunidad de Suspiro Picacho (Ref. 25), Suministro de concreto hidráulico pavimentación Ave. Centro Sur localidad Corte Primero (1er. etapa) (Ref. 28), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle La Esperanza y calle Insurgentes (1er. etapa), localidad La Tapona (Ref. 29), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Río Verde, entrada principal a la localidad de Monte Oscuro (Ref. 30), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Pino a calle Zacatecas localidad Suspiro Picacho (Ref. 31), Suministro de concreto hidráulico para losa de la iglesia remanente de gracia Localidad La Campana (Ref. 32), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Luis Donald Colosio y Solidaridad localidad de Rivera (Ref. 33), Suministro de concreto hidráulico (primer etapa) en calle 27 de Abril y Jacarandas de la localidad San Marcos (Ref. 34), Suministro de concreto hidráulico para rehabilitación de cancha de basquetbol escuela primaria Benito Juárez localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 38), Suministro de concreto hidráulico para losa de la capilla Sagrado Corazón de Jesús localidad Monte Oscuro (Ref. 40), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Francisco Villa sector San Rafael localidad Corte Segundo (Ref. 42), Suministro de concreto hidráulico (1era etapa) pavimentación calle Cedros localidad La Loma (Ref. 43), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle La Palma localidad Los Hernández (Ref. 44), Suministro de concreto hidráulico pavimentación de ave. Manuel López Ávila localidad

Matancillas (Ref. 45), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calles Francisco I Madero y Mariano Escobedo y andador capilla localidad los Barbechos (Ref. 46), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de privada Saucillo localidad Suspiro Picacho (Ref. 48), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Pino Suarez, primera etapa (Ref. 49), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Pirules sector Rinconcito de la Tapona (Ref. 51), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Ave. Rangel, Priv. Rangel, Reforma, Ave. Mariano Jiménez, Bellas Lomas, Damián Carmona y Privada Damián Carmona, calle de Los Ramírez, calle s/n entre Zapata y Rangel (Ref. 52), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calles Fernando Montes de Oca y privada Benito Juárez localidad Guadalupe Victoria (Ref. 53), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de las calles Ignacio Aldama, Platón, 2da. Privada de Aldama, San Martín y Julián Carrillo (Ref. 55), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Genaro Morales, localidad Rincón de San José (Ref. 56), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de camino principal loc. de Las Mangas (Ref. 57), Suministro de concreto hidráulico para piso de bodega de comité de agua potable localidad Paisanos calle Río Bravo (Ref. 58), Suministro concreto hidráulico para pavimentación calles Constitución, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Niño Artillero, Juan Aldama, Mariano Jiménez, Vicente Guerrero, localidad Los Vázquez (Ref. 60) y Suministro de concreto hidráulico para firme de patio en instalaciones de la Asociación Ganadera de Mexquitic (Ref. 61).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que se comprobó que no se realizó el procedimiento de licitación pública ya que se fraccionaron los trabajos y los montos para omitir el proceso correspondiente, además se observa que las adjudicaciones fueron a través de 3 empresas constructoras y no directamente con empresas propias del giro (plantas concreteras), de tal manera que no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia por lo que se observa el monto de \$24,431,191.39.

AEFMOD-23-FC-2022-01-018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$24,431,191.39 (veinticuatro millones cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y un pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, por contravenir el procedimiento de licitación pública ya que se fraccionaron los trabajos y los montos para omitir el proceso correspondiente, además de haber adjudicado las obras a través de 3 empresas constructoras y no directamente con empresas propias del giro (plantas concreteras); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Compra de motor para equipamiento de pozo # 1 El Cuiche, Ejido Estanzuela (Ref. 26), Suministro de tubería y accesorios para red distribución agua potable localidad Las Moras (Ref. 27), Suministro tubería para rehabilitación de red de

distribución de agua potable calle río Bravo intersección calles río Panuco y río Calabacillas (Ref. 35), Suministro de tubería pvc para rehabilitación de red de distribución de agua potable localidad Los Rojas (Ref. 36), Suministro de tubería para drenaje sanitario en calles Francisco Villa y Lázaro Cárdenas Col. Ejidal (Ref. 37), Suministro de material para rehabilitación de palacio municipal Mexquitic de Carmona, S.L.P. (Ref. 39), Suministro de tubería y material para línea de conducción de agua de riego localidad Las Guadalupe (Ref. 41), Suministro de tubería de acero al carbón liso de 6" c-40 y coples (extremos roscados) para el pozo n. 4 Ojo de Pinto (Ref. 47), Suministro de material para rehabilitación del auditorio municipal en la cabecera municipal (Ref. 50), Suministro de material para pozo no. 4 Ejido Moras (Ref. 54) y Suministro de material para la rehabilitación del SMDIF de Mexquitic (Ref. 59), se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Los Pinos, Localidad La Cruz (Ref. 11), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle independencia Los Rojas (Ref. 15), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle Francisco I. Madero, loc. Orilla del Rio (Ref. 17), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Progreso, localidad Los Vanegas (Ref. 18), Suministro de concreto hidráulico calles Tabasco y Chihuahua loc. Cerrito de Jaral (Ref. 22), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Vicente Suarez, localidad Guadalupe Victoria (Ref. 23), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación Ave. Damián Carmona, localidad La Campana (Ref. 24), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle La Esperanza y calle Insurgentes (1er. etapa), localidad La Tapona (Ref. 29), Suministro de concreto hidráulico (primer etapa) en calle 27 de Abril y Jacarandas de la localidad San Marcos (Ref. 34), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Francisco Villa sector San Rafael localidad Corte Segundo (Ref. 42), Suministro de concreto hidráulico (1era etapa) pavimentación calle Cedros localidad La Loma (Ref. 43), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle La Palma localidad Los Hernández (Ref. 44), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calles Francisco I Madero y Mariano Escobedo y andador capilla localidad los Barbechos (Ref. 46), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de privada Saucillo localidad Suspiro Picacho (Ref. 48), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calles Fernando Montes de Oca y privada Benito Juárez localidad Guadalupe Victoria (Ref. 53), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de las calles Ignacio Aldama, Platón, 2da. Privada de Aldama, San Martin y Julián Carrillo (Ref. 55), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Genaro Morales, localidad Rincón de San José (Ref. 56), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de camino principal localidad de Las Mangas (Ref. 57) y Suministro de concreto hidráulico para piso de bodega de comité de agua potable localidad Paisanos calle Rio Bravo (Ref. 58), presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,437,875.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CDSM/0359/2023 del 1 de septiembre de 2023, oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados, por obras con volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,437,875.00.

AEFMOD-23-FC-2022-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,437,875.00 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por las obras que presentan volúmenes pagados en exceso, provenientes de recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2022.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Los Pinos, Localidad La Cruz (Ref. 11), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de Ave. Cruces (segunda etapa) Localidad Cruces y Carmona (Ref. 12), Suministro de concreto hidráulico entrada iglesia localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 13), Suministro de concreto hidráulico para banquetas en jardín de niños y escuela primaria de la comunidad de La Campana (Ref. 14), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle independencia Los Rojas (Ref. 15), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle del Pino localidad Los Retes (Ref. 16), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle Francisco I. Madero, loc. Orilla del Río (Ref. 17), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Progreso, localidad Los Vanegas (Ref. 18), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle 16 de Septiembre (Ref. 19), Suministro de concreto hidráulico para construcción de losa de la capilla de Ignacio Allende (Ref. 20), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Ave. Lomas, Los Ramírez y privada Constitución, camino al Río y Priv. Sombreros Localidad Pollitos (Ref. 21), Suministro de concreto hidráulico calles Tabasco y Chihuahua loc. Cerrito de Jaral (Ref. 22), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Vicente Suarez, localidad Guadalupe Victoria (Ref. 23), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación Ave. Damián Carmona, localidad La Campana (Ref. 24), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Laredo en la comunidad de Suspiro Picacho (Ref. 25), Suministro de concreto hidráulico pavimentación Ave. Centro Sur localidad Corte Primero (1er. etapa) (Ref. 28), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle La Esperanza y calle Insurgentes (1er. etapa), localidad La Tapona (Ref. 29), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Río Verde, entrada principal a la localidad de Monte Oscuro (Ref.

30), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Pino a calle Zacatecas localidad Suspiro Picacho (Ref. 31), Suministro de concreto hidráulico para losa de la iglesia remanente de gracia Localidad La Campana (Ref. 32), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Luis Donald Colosio y Solidaridad localidad de Rivera (Ref. 33), Suministro de concreto hidráulico (primer etapa) en calle 27 de Abril y Jacarandas de la localidad San Marcos (Ref. 34), Suministro de concreto hidráulico para rehabilitación de cancha de basquetbol escuela primaria Benito Juárez localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 38), Suministro de concreto hidráulico para losa de la capilla Sagrado Corazón de Jesús localidad Monte Oscuro (Ref. 40), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Francisco Villa sector San Rafael localidad Corte Segundo (Ref. 42), Suministro de concreto hidráulico (1era etapa) pavimentación calle Cedros localidad La Loma (Ref. 43), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle La Palma localidad Los Hernández (Ref. 44), Suministro de concreto hidráulico pavimentación de ave. Manuel López Ávila localidad Matancillas (Ref. 45), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calles Francisco I Madero y Mariano Escobedo y andador capilla localidad los Barbechos (Ref. 46), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de privada Saucillo localidad Suspiro Picacho (Ref. 48), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Pino Suarez, primera etapa (Ref. 49), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Pirules sector Rinconcito de la Tapona (Ref. 51), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Ave. Rangel, Priv. Rangel, Reforma, Ave. Mariano Jiménez, Bellas Lomas, Damián Carmona y Privada Damián Carmona, calle de Los Ramírez, calle s/n entre Zapata y Rangel (Ref. 52), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calles Fernando Montes de Oca y privada Benito Juárez localidad Guadalupe Victoria (Ref. 53), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de las calles Ignacio Aldama, Platón, 2da. Privada de Aldama, San Martín y Julián Carrillo (Ref. 55), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Genaro Morales, localidad Rincón de San José (Ref. 56), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de camino principal loc. de Las Mangas (Ref. 57), Suministro de concreto hidráulico para piso de bodega de comité de agua potable localidad Paisanos calle Río Bravo (Ref. 58), Suministro concreto hidráulico para pavimentación calles Constitución, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Niño Artillero, Juan Aldama, Mariano Jiménez, Vicente Guerrero, localidad Los Vázquez (Ref. 60) y Suministro de concreto hidráulico para firme de patio en instalaciones de la Asociación Ganadera de Mexquitic (Ref. 61), presentan sobrepagos por la cantidad de \$9,080,766.39.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CDSM/0360/2023 del 1 de septiembre de 2023, oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio de fojas 1270 a 1278, donde confirma y expone su justificación para la contratación de los suministros bajo lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, cotizaciones de las empresas constructoras, cartas y solicitudes de los beneficiarios, de las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Los Pinos, Localidad La Cruz (Ref. 11), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de Ave. Cruces (segunda etapa) Localidad Cruces y Carmona (Ref. 12), Suministro de concreto hidráulico entrada iglesia localidad

Ranchería de Guadalupe (Ref. 13), Suministro de concreto hidráulico para banquetas en jardín de niños y escuela primaria de la comunidad de La Campana (Ref. 14), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle independencia Los Rojas (Ref. 15), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle del Pino localidad Los Retes (Ref. 16), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle Francisco I. Madero, loc. Orilla del Río (Ref. 17), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Progreso, localidad Los Vanegas (Ref. 18), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle 16 de Septiembre (Ref. 19), Suministro de concreto hidráulico para construcción de losa de la capilla de Ignacio Allende (Ref. 20), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Ave. Lomas, Los Ramírez y privada Constitución, camino al Río y Priv. Sombreros Localidad Pollitos (Ref. 21), Suministro de concreto hidráulico calles Tabasco y Chihuahua loc. Cerrito de Jaral (Ref. 22), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Vicente Suarez, localidad Guadalupe Victoria (Ref. 23), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación Ave. Damián Carmona, localidad La Campana (Ref. 24), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Laredo en la comunidad de Suspiro Picacho (Ref. 25), Suministro de concreto hidráulico pavimentación Ave. Centro Sur localidad Corte Primero (1er. etapa) (Ref. 28), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle La Esperanza y calle Insurgentes (1er. etapa), localidad La Tapona (Ref. 29), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Río Verde, entrada principal a la localidad de Monte Oscuro (Ref. 30), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Pino a calle Zacatecas localidad Suspiro Picacho (Ref. 31), Suministro de concreto hidráulico para losa de la iglesia remanente de gracia Localidad La Campana (Ref. 32), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Luis Donald Colosio y Solidaridad localidad de Rivera (Ref. 33), Suministro de concreto hidráulico (primer etapa) en calle 27 de Abril y Jacarandas de la localidad San Marcos (Ref. 34), Suministro de concreto hidráulico para rehabilitación de cancha de basquetbol escuela primaria Benito Juárez localidad Ranhería de Guadalupe (Ref. 38), Suministro de concreto hidráulico para losa de la capilla Sagrado Corazón de Jesús localidad Monte Oscuro (Ref. 40), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Francisco Villa sector San Rafael localidad Corte Segundo (Ref. 42), Suministro de concreto hidráulico (1era etapa) pavimentación calle Cedros localidad La Loma (Ref. 43), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle La Palma localidad Los Hernández (Ref. 44), Suministro de concreto hidráulico pavimentación de ave. Manuel López Ávila localidad Matancillas (Ref. 45), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calles Francisco I Madero y Mariano Escobedo y andador capilla localidad los Barbechos (Ref. 46), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de privada Saucillo localidad Suspiro Picacho (Ref. 48), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Pino Suarez, primera etapa (Ref. 49), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Pirules sector Rinconcito de la Tapona (Ref. 51), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Ave. Rangel, Priv. Rangel, Reforma, Ave. Mariano Jiménez, Bellas Lomas, Damián Carmona y Privada Damián Carmona, calle de Los Ramírez, calle s/n entre Zapata y Rangel (Ref. 52), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calles Fernando Montes de Oca y privada Benito Juárez localidad Guadalupe Victoria (Ref. 53), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de las calles Ignacio Aldama, Platón, 2da. Privada de Aldama, San Martín y Julián Carrillo (Ref. 55), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Genaro Morales, localidad Rincón de San José (Ref. 56), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de camino principal loc. de Las Mangas (Ref. 57), Suministro de concreto

hidráulico para piso de bodega de comité de agua potable localidad Paisanos calle Rio Bravo (Ref. 58), Suministro concreto hidráulico para pavimentación calles Constitución, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Niño Artillero, Juan Aldama, Mariano Jiménez, Vicente Guerrero, localidad Los Vázquez (Ref. 60) y Suministro de concreto hidráulico para firme de patio en instalaciones de la Asociación Ganadera de Mexquitic (Ref. 61).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado con los sobrepresios, por la cantidad de \$9,080,766.39.

AEFMOD-23-FC-2022-01-019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$9,080,766.39 (nueve millones ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, por las obras que presentan sobrepresios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría: se comprobó que en las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Los Pinos, Localidad La Cruz (Ref. 11), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de Ave. Cruces (segunda etapa) Localidad Cruces y Carmona (Ref. 12), Suministro de concreto hidráulico entrada iglesia localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 13), Suministro de concreto hidráulico para banquetas en jardín de niños y escuela primaria de la comunidad de La Campana (Ref. 14), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle independencia Los Rojas (Ref. 15), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle del Pino localidad Los Retes (Ref. 16), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle Francisco I. Madero, loc. Orilla del Río (Ref. 17), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Progreso, localidad Los Vanegas (Ref. 18), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle 16 de Septiembre (Ref. 19), Suministro de concreto hidráulico para construcción de losa de la capilla de Ignacio Allende (Ref. 20), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Ave. Lomas, Los Ramírez y privada Constitución, camino al Río y Priv. Sombreros Localidad Pollitos (Ref. 21), Suministro de concreto hidráulico calles Tabasco y Chihuahua loc. Cerrito de Jaral (Ref. 22), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Vicente Suarez, localidad Guadalupe Victoria (Ref. 23), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación Ave. Damián Carmona, localidad La Campana (Ref. 24), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Laredo en la comunidad de Suspiro Picacho (Ref. 25), Suministro de concreto hidráulico pavimentación Ave. Centro Sur localidad Corte Primero (1er. etapa) (Ref. 28), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle La Esperanza y calle Insurgentes (1er. etapa), localidad La Tapona (Ref. 29), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Rio Verde, entrada principal a la localidad de Monte Oscuro (Ref. 30), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle pino a calle

zacatecas localidad Suspiro Picacho (Ref. 31), Suministro de concreto hidráulico para losa de la iglesia remanente de gracia Localidad La Campana (Ref. 32), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Luis Donald Colosio y Solidaridad localidad de Rivera (Ref. 33), Suministro de concreto hidráulico (primer etapa) en calle 27 de Abril y Jacarandas de la localidad San Marcos (Ref. 34), Suministro de concreto hidráulico para rehabilitación de cancha de basquetbol escuela primaria Benito Juárez localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 38), Suministro de concreto hidráulico para losa de la capilla Sagrado Corazón de Jesús localidad Monte Oscuro (Ref. 40), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Francisco Villa sector San Rafael localidad Corte Segundo (Ref. 42), Suministro de concreto hidráulico (1era etapa) pavimentación calle Cedros localidad La Loma (Ref. 43), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle La Palma localidad Los Hernández (Ref. 44), Suministro de concreto hidráulico pavimentación de ave. Manuel López Ávila localidad Matancillas (Ref. 45), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calles Francisco I Madero y Mariano Escobedo y andador capilla localidad los Barbechos (Ref. 46), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de privada Saucillo localidad Suspiro Picacho (Ref. 48), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Pino Suarez, primera etapa (Ref. 49), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Pirules sector Rinconcito de la Tapona (Ref. 51), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Ave. Rangel, Priv. Rangel, Reforma, Ave. Mariano Jiménez, Bellas Lomas, Damián Carmona y Privada Damián Carmona, calle de Los Ramírez, calle s/n entre Zapata y Rangel (Ref. 52), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calles Fernando Montes de Oca y privada Benito Juárez localidad Guadalupe Victoria (Ref. 53), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de las calles Ignacio Aldama, Platón, 2da. Privada de Aldama, San Martín y Julián Carrillo (Ref. 55), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Genaro Morales, localidad Rincón de San José (Ref. 56), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de camino principal loc. de Las Mangas (Ref. 57), Suministro de concreto hidráulico para piso de bodega de comité de agua potable localidad Paisanos calle Río Bravo (Ref. 58), Suministro concreto hidráulico para pavimentación calles Constitución, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Niño Artillero, Juan Aldama, Mariano Jiménez, Vicente Guerrero, localidad Los Vázquez (Ref. 60) y Suministro de concreto hidráulico para firme de patio en instalaciones de la Asociación Ganadera de Mexquitic (Ref. 61), se comprobó que presentan faltante de documentación técnica en virtud de que el expediente no cuenta con la siguiente documentación, Registro Estatal único de Contratistas, fianza de anticipo, fianza de vicios ocultos, generadores de obra, notas de bitácora, proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y análisis del costo por metro cubico de concreto, por lo que se observa un monto de \$24,431,191.38.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CDSM/0361/2023 del 1 de septiembre de 2023, oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio de fojas 1399 a 1403, donde confirma y expone su justificación para la contratación de los suministros bajo lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así como la integración de los expedientes; cartas y solicitudes

de los beneficiarios, con relación a las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Los Pinos, Localidad La Cruz (Ref. 11), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de Ave. Cruces (segunda etapa) Localidad Cruces y Carmona (Ref. 12), Suministro de concreto hidráulico entrada iglesia localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 13), Suministro de concreto hidráulico para banquetas en jardín de niños y escuela primaria de la comunidad de La Campana (Ref. 14), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle independencia Los Rojas (Ref. 15), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle del Pino localidad Los Retes (Ref. 16), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en la calle Francisco I. Madero, loc. Orilla del Río (Ref. 17), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Progreso, localidad Los Vanegas (Ref. 18), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle 16 de Septiembre (Ref. 19), Suministro de concreto hidráulico para construcción de losa de la capilla de Ignacio Allende (Ref. 20), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Ave. Lomas, Los Ramírez y privada Constitución, camino al Río y Priv. Sombreros Localidad Pollitos (Ref. 21), Suministro de concreto hidráulico calles Tabasco y Chihuahua loc. Cerrito de Jaral (Ref. 22), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Vicente Suárez, localidad Guadalupe Victoria (Ref. 23), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación Ave. Damián Carmona, localidad La Campana (Ref. 24), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Laredo en la comunidad de Suspiro Picacho (Ref. 25), Suministro de concreto hidráulico pavimentación Ave. Centro Sur localidad Corte Primero (1er. etapa) (Ref. 28), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle La Esperanza y calle Insurgentes (1er. etapa), localidad La Tapona (Ref. 29), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Río Verde, entrada principal a la localidad de Monte Oscuro (Ref. 30), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle pino a calle zacatecas localidad Suspiro Picacho (Ref. 31), Suministro de concreto hidráulico para losa de la iglesia remanente de gracia Localidad La Campana (Ref. 32), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Luis Donald Colosio y Solidaridad localidad de Rivera (Ref. 33), Suministro de concreto hidráulico (primer etapa) en calle 27 de Abril y Jacarandas de la localidad San Marcos (Ref. 34), Suministro de concreto hidráulico para rehabilitación de cancha de basquetbol escuela primaria Benito Juárez localidad Ranchería de Guadalupe (Ref. 38), Suministro de concreto hidráulico para losa de la capilla Sagrado Corazón de Jesús localidad Monte Oscuro (Ref. 40), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calle Francisco Villa sector San Rafael localidad Corte Segundo (Ref. 42), Suministro de concreto hidráulico (1era etapa) pavimentación calle Cedros localidad La Loma (Ref. 43), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle La Palma localidad Los Hernández (Ref. 44), Suministro de concreto hidráulico pavimentación de ave. Manuel López Ávila localidad Matancillas (Ref. 45), Suministro de concreto hidráulico pavimentación calles Francisco I Madero y Mariano Escobedo y andador capilla localidad los Barbechos (Ref. 46), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de privada Saucillo localidad Suspiro Picacho (Ref. 48), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación calle Pino Suarez, primera etapa (Ref. 49), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Pirules sector Rinconcito de la Tapona (Ref. 51), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Ave. Rangel, Priv. Rangel, Reforma, Ave. Mariano Jiménez, Bellas Lomas, Damián Carmona y Privada Damián Carmona, calle de Los Ramírez, calle s/n entre Zapata y Rangel (Ref. 52), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calles Fernando Montes de Oca y privada Benito Juárez localidad Guadalupe Victoria (Ref. 53), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de

las calles Ignacio Aldama, Platón, 2da. Privada de Aldama, San Martín y Julián Carrillo (Ref. 55), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de calle Genaro Morales, localidad Rincón de San José (Ref. 56), Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de camino principal loc. de Las Mangas (Ref. 57), Suministro de concreto hidráulico para piso de bodega de comité de agua potable localidad Paisanos calle Río Bravo (Ref. 58), Suministro concreto hidráulico para pavimentación calles Constitución, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Niño Artillero, Juan Aldama, Mariano Jiménez, Vicente Guerrero, localidad Los Vázquez (Ref. 60) y Suministro de concreto hidráulico para firme de patio en instalaciones de la Asociación Ganadera de Mexquitic (Ref. 61).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado con el faltante de documentación técnica, en virtud de que el expediente no cuenta con la siguiente documentación, Registro Estatal único de Contratistas, fianza de anticipo, fianza de vicios ocultos, generadores de obra, notas de bitácora, proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y análisis del costo por metro cúbico de concreto, por un monto de \$24,431,191.38.

AEFMOD-23-FC-2022-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$24,431,191.38 (veinticuatro millones cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y un pesos 38/100 M.N.), por concepto de que las obras presentan faltante de documentación técnica.

Información contable

86. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable

| Concepto | Estado de Actividades | Estado de Situación Financiera | Estado de Variación en la Hacienda Pública | Estado de Cambios en la Situación Financiera | Estado de Flujos de Efectivo | Notas a los Estados Financieros | Notas de Desglose | Notas a los Estados Financieros | Notas de Memoria | Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa | Estado Analítico del Activo |
|---|-----------------------|--------------------------------|--|--|------------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|---|-----------------------------|
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |

Información presupuestal

87. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

88. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

| Información Presupuestal | | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - | | | |
|---|------------------------------|--|--------------|-------------------|--------------|
| Concepto | Estado Analítico de Ingresos | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - | | | |
| | | a. Por Objeto del Gasto | b. Económica | c. Administrativa | d. Funcional |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |

Anexos

89. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

| Anexos | | | | | | | |
|---|----|--|--------------------------------|------------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|
| Concepto | | Información Contable (AC) | Información Programática (APR) | Información de Deuda Pública (ADP) | Información de Disciplina Financiera (ADF) | Información de Desempeño (AED) | Información Complementaria (AICO) |
| | | a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |

90. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

| Concepto | Sector Paramunicipal | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------|-----------------------|--|--|------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---|--|---|--|---------------------------|-----------------------------------|--|
| | I. Contable | | | | | II. Presupuestaria | | | | | III. Anexos | | | | |
| | Estado de Situación Financiera | Estado de Actividades | Estado de Variación en la Hacienda Pública | Estado de Cambios en la Situación Financiera | Estado de Flujos de Efectivo | Estado Analítico del Activo | Notas a los Estados Financieros | Estado Analítico de Ingresos | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional | Información Contable (AC) | Información Complementaria (AICO) | Estados Financieros Consolidados (EFC) |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

91. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 24.5%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se ha tenido problemas con el dominio de la página del Ayuntamiento, por lo que no se ha podido subir la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio obtuvo un promedio general de 24.5%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

AEFMOD-23-FC-2022-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 24.5%, lo que representó un cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

92. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no presentó la confirmación bancaria de cuentas y saldos al 31 de diciembre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los acuses enviados a los bancos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la confirmación bancaria de cuentas y saldos al 31 de diciembre del ejercicio 2022.

AEFMOD-23-FC-2022-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no entregaron la confirmación bancaria de cuentas y saldos al 31 de diciembre del ejercicio 2022.

94. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó un saldo en caja general por un importe de \$1,628,692.48 que corresponde al saldo inicial por \$205.86 e ingresos pendientes por depositar de \$1,628,486.62, además de no realizar los depósitos a más tardar al tercer día hábil.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio CIM/086/2023 dirigido a la extesorera donde se le notificó su saldo pendiente además manifestaron que el saldo por depositar correspondía a los ingresos propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó depósito de los Recursos Fiscales pendientes de depositar por la cantidad de \$1,628,486.62.

AEFMOD-23-FC-2022-01-020 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$1,628,486.62 (Un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos

que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por los depósitos pendientes por depositar de los Recursos Fiscales; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,919,294.15 el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que los saldos estuvieron notificados en las inconsistencias de la entrega recepción y no se ha terminado con el proceso, por lo que no se han sometido a análisis de depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el monto de las partidas en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

AEFMOD-23-FC-2022-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$26,047,525.76, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; manifestando que los saldos estuvieron notificados en las inconsistencias de la entrega recepción y no se ha terminado con el proceso, por lo que no se han sometido a análisis de depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditaron las acciones implementadas para liquidar el monto de las partidas en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

AEFMOD-23-FC-2022-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$26,047,525.76 (Veintiséis millones cuarenta y siete mil quinientos veinticinco pesos 76/100 M.N.), por concepto del saldo de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo las cuales no fueron liquidadas al cierre del ejercicio.

97. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$938,132.39, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza de diario 234 del 31 de agosto de 2023 con reclasificación de saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó póliza donde se reflejó la cancelación de obras no capitalizables del ejercicio 2022 al 31 de agosto de 2023.

98. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

99. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

100. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

101. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

102. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, sin embargo no anexó la evidencia de que haya sido presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se presenta la publicación del Congreso del Estado de la Ley de Ingresos del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que la iniciativa de la Ley de Ingresos, haya sido presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes.

AEFMOD-23-FC-2022-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de que haya sido presentada la iniciativa de la Ley de Ingresos ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos.

103. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

104. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio incluyó sin información en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando informe de estudios actuariales además manifestó que el Municipio no tiene ningún pensionado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio incluyó sin información en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-23-FC-2022-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron sin información en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

105. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$42,970,000.00, presentó un incremento de \$8,400,000.00 que representa el 24.3% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 15.1% por un monto de \$5,155,259.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando modificación al presupuesto de egresos 2022 con fecha del 2 de mayo de 2023 además manifestó que el Municipio es una de las principales fuentes de empleo, los salarios no son altos y se respetó el principio de honradez, economía y eficacia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal

2022 presentó un incremento de \$8,400,000.00 que representa el 24.3% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 15.1% por un monto de \$5,155,259.80.

AEFMOD-23-FC-2022-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,155,259.80 (Cinco millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.) por el incremento en el rubro de Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos 2022 con respecto al aprobado en el ejercicio 2021 en un 15.1% por un monto de \$5,155,259.80.

106. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$49,889,139.89, lo que representó un incremento de \$6,919,139.89, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el Municipio es una de las principales fuentes de empleo, los salarios no son altos y se respetó el principio de honradez, economía y eficacia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que realizó una modificación al Presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio 2022, el cual ascendió a \$49,889,139.89, lo que representó un incremento de \$6,919,139.89, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, y de \$6,540,906.43 sobre el presupuesto pagado.

AEFMOD-23-FC-2022-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$6,540,906.43 (Seis millones quinientos cuarenta mil novecientos seis pesos 43/100 M.N.), por la modificación en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, en el rubro de Servicios Personales.

107. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

108. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que no presentó evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos no estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022 publicado en el Periódico Oficial el 2 de mayo de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el acta de Cabildo donde se autorizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022.

AEFMOD-23-FC-2022-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022 y no presentaron evidencia de la autorización por parte de los integrantes del Cabildo.

109. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$7,429,501.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que dicho balance se derivó de un crédito fiscal del ejercicio 2015 por la cantidad de \$25,420,109.00 que se está reteniendo a través de participaciones, lo que provocó que se provisionaran una parte del aguinaldo, proveedores y el Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$7,429,501.40.

AEFMOD-23-FC-2022-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

110. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$8,571,553.66; dando el aviso correspondiente al Congreso del Estado, sin embargo lo que señalo como justificación no corresponde con los supuestos establecidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que dicho balance se derivó de un crédito fiscal del ejercicio 2015 por la cantidad de \$25,420,109.00 que se está reteniendo a través de participaciones, lo que provocó que se provisionaran una parte del aguinaldo, proveedores y el Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$8,571,553.66.

AEFMOD-23-FC-2022-04-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

111. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,000,000.00, mismos que fueron cancelados el primero de febrero de 2022 y primero de noviembre de 2022; sin embargo, se observó el pago de pasivos del ejercicio 2021 por \$540,656.22.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/0264/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestaron que las pólizas estaban consideradas en

forma directa en el ejercicio 2021, por lo que el importe de \$540,656.22 se capturó en póliza de diario sin afectar las partidas presupuestales de Adeudos de Ejercicios Anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,000,000.00, mismos que fueron cancelados el primero de febrero de 2022 y primero de noviembre de 2022; sin embargo, se observó el pago de pasivos del ejercicio 2021 por \$540,656.22.

AEFMOD-23-FC-2022-04-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron pasivos que no fueron afectados presupuestalmente.

Contratación de deuda pública y obligaciones

112. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

113. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

114. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 79 resultados con observación, de los cuales, 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 64 restantes generaron las acciones siguientes: 20 Pliegos de Observaciones, 37 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación y 8 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 37,705,678.37

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 92,670,167.99

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$121,740,840.39 que representó el 83.8% de los \$145,253,576.47 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|---|--------------------|
| C.P. Ericka de Avila Kemper | Supervisor |
| EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba | Supervisor de Obra |
| C.P. Liliana Derreza Castañeda | Auditor |
| Arq. Ariel Díaz González | Auditor de Obra |

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí